

en este particular se deberá observar, y de enca-
mine al mismo tiempo copia de todo el Reglamente
para que sirva si fuere de su Real agrado apro-
vado afin es que en lo susodicho tenga la firmeza
y Creon que corresponde, y no se altere con ningún
pretexto ni motivo, por los Cavalleros fieles. Executores
que exercieren este cargo. Corresponde el Reglam.^{to}
y Acuerdos preinserto con su Original que queda en
el Libro Capitular de esta Secretaria de Cavildo
de nuestro cargo aque nos permitimos: Para que
conste donde Combenga, de Ord. del S.^{or} Correg.
de esta Ciudad, damos la presente que firmamos en
Murcia a seis dias del mes de Agosto de mill sete-
cientos quarenta y dos: Juan Lopez Baera =
Joh Royo: Visto por los del nuestro Con-
sejo con lo expuesto en su razon por el nuestro
fiscal, por Decreto que proveyeron en quatro de
Septiembre de dho año de setecientos quarenta y
dos, Mandaron dar, y se dio Despacho en once de
el, por la que aprovamos los Capitulos en el yr

